

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEITISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXSTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2022-00380-00

Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

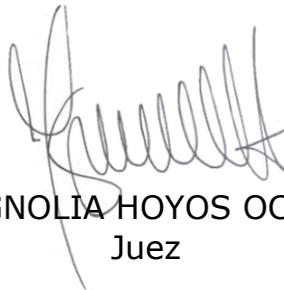
Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Informe cuál es el factor de competencia elegido para el presente trámite si el domicilio del demandado o el último marital, de ser éste, indique si la demandante lo conserva. (art. 28 CGP).

Allegue registro civil de nacimiento del demandado (art. 82 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 113 FECHA 18-JULIO-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

DG